



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de junio de 2012
No. 120

SECRETARIA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO, INVERSION Y PAGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO FIDEICOMISO C3.

AVISOS JUDICIALES: 677-A1, 2478, 2250, 640-A1, 2246, 2251, 360-B1, 2368, 2369, 385-B1, 677-A1, 2392, 685-A1, 384-B1, 2371, 2370, 683-A1, 2481, 2484, 2487, 2409, 397-B1 y 714-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2488, 2482, 2391, 2401, 2363, 2360, 383-B1, 2399, 2400, 687-A1, 2349 y 380-B1.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO FIDEICOMISO C3

INDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Objeto y Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Administración del Fideicomiso
VIII. Directorio
IX. Validación
X. Hoja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en el gobierno del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

Derivado de la necesidad de fortalecer las acciones que en materia de prevención y readaptación social se realizan en el Estado de México, en el mes de mayo de 2009, se presentó un proyecto denominado "Financiamiento para la Construcción de Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS)", en el cual se puso a consideración la necesidad de construir tres centros más en la entidad, considerando, como estructura de financiamiento, la creación de un fideicomiso público de administración y fuente de pago, así como la exposición de las rutas de financiamiento y de operación correspondientes.

El 8 de octubre de 2009, se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y como fiduciaria, Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria. El Fideicomiso tiene como objeto administrar e invertir los recursos a que se refieren la cláusula Tercera, del Contrato de Fideicomiso, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

El Fideicomiso se constituyó en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2 y 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, como un organismo auxiliar de la administración pública estatal.

El 10 de noviembre de 2009, en la Segunda Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Técnico aprobaron por unanimidad de votos las reglas de Operación del Fideicomiso C3, las cuales se publicaron en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2009.

En junio de 2010, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura de organización del Fideicomiso C3, la cual a la fecha cuenta con un Comité Técnico, un Subcomité de Obras, un Subcomité Financiero y la Administración del Fideicomiso. Asimismo en julio de 2011, se modifica la denominación del Fideicomiso, por lo que se autoriza su organigrama.

El 31 de octubre de 2011 se firmó el Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3, con el propósito de modificar y reexpresar el contrato del Fideicomiso.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3.
Gaceta del Gobierno, 19 de junio de 2012.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las Fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.
Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2011.
- Reglas de Operación para el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3 y/o Fideicomiso F/0003".
Gaceta del Gobierno, 13 de noviembre de 2009.
- Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3".
8 de octubre de 2009.
- Convenio Modificatorio y de reexpresión del Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Financiamiento, Inversión y para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado C3.
31 de octubre de 2011.

III. Objeto y Atribuciones

Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Financiamiento, Inversión y para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado C3.

[...]

Cuarta.- De los Fines.-

El Fideicomiso tiene como fin obtener recursos para la inversión en infraestructura mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y/o financiamientos bancarios y administrar e invertir en valores, en los términos del presente Contrato, los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "centros preventivos y de readaptación social" especificados en el anexo D o que el Comité Técnico le indique por escrito de tiempo en tiempo.

Asimismo, son fines específicos del Fideicomiso:

- (A) Que el Fiduciario reciba las aportaciones que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso en los términos del presente Contrato.
- (B) Que previas instrucciones que reciba el Fiduciario por escrito del Comité Técnico, contratará los Financiamientos en los términos autorizados y/o disponga de los recursos de los mismos, para aplicarlos de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.
- (C) Al efecto, el Fiduciario deberá mantener un registro de los Financiamientos que contrate, sustancialmente en términos del Anexo G, el cual deberá actualizar de la siguiente manera.
 - I. En caso de requerir inscribir nuevos Fideicomisarios en Primer Lugar al Contrato, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - i. El acreedor correspondiente deberá presentar al Fiduciario una solicitud de inscripción, debidamente firmada por dicho Fideicomisario en Primer Lugar y por el Fideicomitente.
 - ii. A más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que el Fiduciario recibió la solicitud de inscripción, el Fiduciario llevará a cabo el registro, conforme al Anexo G, inscribiendo el financiamiento correspondiente en el Registro; y expedirá y entregará al Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda la constancia de registro.
 - II. En caso de que se lleven a cabo modificaciones al contenido de los documentos de alguno de los Financiamientos, el Fideicomisario en Primer Lugar que corresponda deberá presentar al Fiduciario una nueva solicitud de inscripción de manera conjunta con el Fideicomitente, indicando los documentos del Financiamiento que se hubiesen modificado.

III. Cada Fideicomisario en Primer Lugar, una vez cubiertas en su totalidad las cantidades que se deriven de los Financiamientos respectivos, deberá solicitar de manera conjunta con el Fideicomitente, la cancelación del registro de su Financiamiento en el Registro de Financiamientos. Lo anterior, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que el Fiduciario realice el pago total de las cantidades derivadas del Financiamiento respectivo.

- (D) Que el Fiduciario, con las aportaciones señaladas en el inciso (A) anterior, pague únicamente con cargo y hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso baste y alcance a los Fideicomisarios en Primer Lugar el importe total de los Financiamientos. Asimismo, que el Fiduciario cumpla con todas las demás obligaciones establecidas en los Financiamientos respectivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las obligaciones de entrega de información que se establezcan en los contratos e instrumentos respectivos con cada Financiamiento, en la medida en que el Fiduciario cuente con la información correspondiente que deba ser proporcionada por terceros.
- (E) En el caso de Financiamientos bursátiles, suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de obtener dichos Financiamientos, incluyendo en su caso, emitir certificados bursátiles fiduciarios y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, el Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- (F) En el caso de Financiamientos bursátiles, celebrar contrato(s) de colocación y llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV de, en su caso, los certificados bursátiles fiduciarios y la oferta pública o privada y colocación de los valores correspondientes.
- (G) En el caso de Financiamientos bursátiles, que el Fiduciario cumpla con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables; en el entendido que el Fiduciario deberá entregar al representante común respectivo, al Fideicomitente y a las agencias calificadoras que hayan emitido cualquier calificación en relación con los valores que emita el Fiduciario, cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con cada emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al representante común respectivo y a las agencias calificadoras correspondientes cualquier información que éstas le soliciten, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder.
- (H) En el caso de Financiamientos Bursátiles, que el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcione a la BMV información a que se refiere la Disposición 4.003.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, cuando el Fideicomitente o cualquier otra persona tenga una obligación en relación con los certificados bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV en lo conducente la información referida; en el entendido que si no cuenta con tal información, deberá solicitar al Fideicomitente o a la persona respectiva dicha información. El Fiduciario y el Fideicomitente reconocen que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso.

Asimismo, el Fiduciario y el Fideicomitente tendrán la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- (I) Proporcionar al Fideicomitente, al o los Fideicomisarios en Primer Lugar y a las autoridades que lo requieran, previa notificación al Fideicomitente dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso correspondientes a dicho ejercicio.
- (J) Que el Fiduciario, en términos de las instrucciones del Fideicomitente a través del Comité Técnico, contrate la(s) empresa(s) para que ejecuten la construcción de los centros preventivos y de readaptación social en el Estado de México.
- (K) Que el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada por este cuerpo colegiado para tales efectos, entregue a las personas físicas o morales que el mismo Comité Técnico le indique, las cantidades que se le instruyan; en el entendido que el Comité Técnico deberá indicar los términos y condiciones de las entregas de recursos correspondientes. La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso, quedará a cargo del Fideicomitente y del Comité Técnico por lo que el Fiduciario no tendrá responsabilidad sobre el destino de los recursos.
- (L) Que el Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico, suscriba pagarés consolidados en caso que requiera para algún Financiamiento.
- (M) Que el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico que por escrito le gire a través de la persona designada para tales efectos, realice los pagos de las adquisiciones arrendamientos, servicios y obras, incluidos los impuestos, derechos y contribuciones que se generen, derivados de la construcción de los centros preventivos y de readaptación social.
- (N) Que el Fiduciario invierta los fondos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en los términos señalados en la Cláusula Quinta de este Contrato.
- (O) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a las personas físicas con actividad empresarial o a las personas morales que el propio Comité Técnico determine indicando los términos y condiciones de dichas contrataciones para efectos de defensa legal del Patrimonio del Fideicomiso y para cuestiones administrativas y operativas del Fideicomiso.

- (P) Queda expresamente pactado que el Fiduciario únicamente realizara la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato y/o las instrucciones por escrito del Comité Técnico y todas las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con la construcción de los centros preventivos y de readaptación social se realizarán por encargo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.
- (Q) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, firme contrato(s) de supervisión de obra con las personas externas, para efectos de supervisión, inspección, y evaluación de la construcción de los centros preventivos y de readaptación social, así como los contratos de confidencialidad respectivos.
- (R) Que el Fiduciario celebre contratos para la apertura de cuentas bancarias en los términos del presente Contrato o, en su caso, que el Comité Técnico le instruya por escrito y las subcuentas contables que sean necesarias para cada uno de los financiamientos para efecto de dar cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso, así como celebre los contratos de inversión que sean necesarios para administrar el Patrimonio del Fideicomiso, según se señala en este Contrato.
- (S) Que el Fiduciario reciba los recursos correspondientes a la Reserva de Gastos y las Reservas de Financiamientos y mantenga y aplique los recursos de dichas reservas en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.
- (T) Que el Fiduciario, conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico o del Fideicomitente, lleve a cabo en todo tiempo aquellos actos que sean necesarios y suficientes para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, otorgado al efecto los poderes generales y especiales que fueren necesarios a favor de las personas que el Comité Técnico o el Fideicomitente, le indiquen por escrito.
- (U) En su caso, que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y previas instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, contrate a un despacho de auditores externo quienes llevarán a cabo las auditorías anuales del Fideicomiso.
- (V) Que el Fiduciario, una vez que se hayan pagado los Financiamientos, las obligaciones contractuales con los Fideicomisarios en Segundo Lugar o algún otro tipo de obligación, revierta al Fideicomitente el Patrimonio del Fideicomiso, con base en las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico previa formalización del convenio de extinción correspondiente.
- (W) En general, que el Fiduciario lleve a cabo y celebre según sea el caso, todos aquellos actos previstos y permitidos que le indique por escrito el Comité Técnico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como todos aquellos actos relacionados directamente con los fines del Fideicomiso.

Las partes toman conocimiento y aceptan que (i) los recursos del Fideicomiso no podrán ser destinados a fines distintos de los previstos anteriormente o bien en el Contrato de Fideicomiso y (ii) en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones contradictorias con los fines del Contrato o con lo establecido en el mismo el Fiduciario actuará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin responsabilidad para el Fiduciario.

En aplicación de los recursos, será obligación del Fideicomitente o bien del Comité Técnico, observar la normatividad aplicable en la materia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lo dispuesto en el Código Financiero y el Código Administrativo, incluido lo previsto en las Reglas de Operación, liberando al Fiduciario de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir como resultado de la ejecución de los recursos en contravención a la normativa aplicable.

Queda expresamente pactado que el Fiduciario en ningún caso será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por la persona designada por el Comité Técnico.

[...]

Décimo Primera.- Del Comité Técnico y Subcomités.-

[...]

- (B) Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, éste contará con dos subcomités, que le auxiliarán en el seguimiento de las acciones que le correspondan a cada uno de ellos, mismos que dependerán del Comité Técnico; todas las decisiones y determinaciones de los subcomités deberán hacerlas del conocimiento del Comité Técnico, el que evaluará y en su caso decidirá emitir la instrucción correspondiente al Fiduciario; estos subcomités serán:
 - (i) Subcomité de Obra: que será el encargado de dar seguimiento a todo lo relacionado con el cumplimiento de los contratos de obra y de supervisión que suscriban al amparo del presente Fideicomiso (el "Subcomité de Obra").
 - (ii) Subcomité Financiero: que será el encargado de verificar que el financiamiento que se obtenga para la construcción de los "centros preventivos y de readaptación social", será destinado exclusivamente para tal fin (el "Subcomité Financiero").

Décima Segunda.- De las Facultades del Comité Técnico.-

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- (A) Instruir al Fiduciario la contratación de personas físicas y/o morales con actividad empresarial para la construcción y supervisión de los Centros de Readaptación Social, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, indicando los términos y condiciones de dichos contratos.
- (E) Designar y en su caso, remover a la persona que deberá instruir al Fiduciario la entrega de recursos a las personas físicas o morales que le indique el propio Comité Técnico.
- (C) Aprobar por unanimidad las Reglas de Operación y sus modificaciones, mismas que deberían contemplar todo lo relacionado con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso (requisitos, aplicación, destino, formas de comprobación de los recursos); en el *entendido* que las Reglas de Operación no podrán contener disposiciones que sean contrarias con lo establecido en el presente Contrato.
- (D) Aprobar las modificaciones que pretendan efectuarse al Contrato de Fideicomiso.
- (E) Instruir al Fiduciario la contratación, y, por conducto de la persona que para tales efectos designe, disposición del o los Financiamientos y los recursos provenientes de éstos, la entrega de recursos a las personas físicas o morales que el mismo determine indicando los términos y condiciones de dichas entregas, mismas que deberán aplicarse para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; en el *entendido* que el Fiduciario deberá utilizar los recursos que reciba de conformidad con el inciso (B)(i) de la Cláusula Octava del presente Contrato.
- (F) Instruir al Fiduciario la firma de pagarés consolidados en caso que se requiera para algún Financiamiento.
- (G) Instruir al Fiduciario la contratación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de personas físicas con actividad empresarial o de personas morales, indicando los términos y condiciones de dichas contrataciones para efectos de defensa legal del Patrimonio del Fideicomiso y para cuestiones administrativas y operativas del Fideicomiso.
- (H) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el Patrimonio del Fideicomiso.
- (I) Revisar y aprobar en su caso, la información que tenga que rendir el Fiduciario, la Secretaría General de Gobierno y/o la SAOP y dictar la medidas correctivas que sean procedentes.
- (J) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito al Fiduciario.
- (K) Establecer y notificar al Fiduciario los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (L) Girar instrucciones al Fiduciario sobre las personas quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, indicando expresamente cuando dichos mandatarios apoderados podrán delegar sus facultades a terceros.
- (M) Vigilar que se cumpla con el destino de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.
- (N) Elaborar un presupuesto anual que le permita conocer los recursos que serán necesarios para la construcción de los Centros de Readaptación Social, con la finalidad de instruir al Fiduciario los mantenga disponibles para cumplir con las obligaciones contraídas. El Fiduciario deberá enviar copia del presupuesto anual a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que lo reciba.
- (O) Solicitar al Fiduciario de manera bimestral informes acerca de los recursos con que cuenta el Patrimonio del Fideicomiso, con la finalidad de verificar que el Fideicomiso pueda cubrir los compromisos adquiridos.
- (P) Instruir al Fiduciario directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, la recepción de aportaciones para los fines del Fideicomiso así como instruir la cuenta específica a la que deberán aplicarse dichas aportaciones conforme al inciso (C) de la Cláusula Sexta.
- (Q) Cualesquiera otras derivadas de las normas legales aplicables necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV. Objetivo General

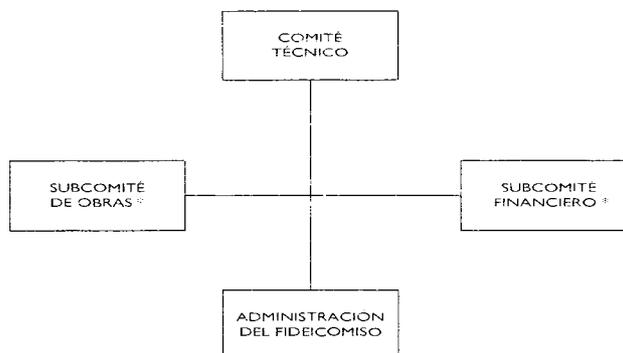
Gestionar y operar recursos para destinarlos a la inversión en infraestructura, mediante la emisión de valores a ser inscritos en el Registro Nacional de Valores o financiamientos bancarios, así como administrar e invertir en valores los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

V. Estructura Orgánica

203H00000	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3
203H00000I	Administración del Fideicomiso

VI. Organigrama

**FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,
FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO**



* ORGANISMOS COLEGIADOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO O FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO)

AUTORIZACIÓN No. 203A-0528/2011 DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2011

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

203H00001 ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

OBJETIVO:

Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del Fideicomiso, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Organismo para el cumplimiento de los planes y programas de trabajo encomendados.

FUNCIONES:

- Notificar a la Fiduciaria las instrucciones emitidas por el Comité Técnico, derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en éste.
- Elaborar los proyectos de ingresos y presupuestos de egresos mensuales y anuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, el informe de actividades y los estados financieros del Fideicomiso que permita evaluar su funcionamiento.
- Analizar los informes remitidos por la fiduciaria, así como revisar los estados financieros y presentarlos al Comité Técnico para su aprobación.
- Verificar que la fiduciaria apertura las cuentas bancarias y supervisar que los recursos financieros del Organismo se inviertan con las mejores tasas porcentuales de vencimiento y servicios.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de los acuerdos dictados por el Comité Técnico, así como mantenerlo informado de los resultados obtenidos.
- Elaborar y controlar la operación del presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros respectivos que coadyuven en la toma de decisiones.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Organismo y someterlo a la aprobación del Comité Técnico.
- Representar jurídicamente al Organismo ante autoridades federales, estatales y municipales en asuntos de carácter civil, penal, mercantil, laboral, fiscal y administrativo, substanciando los procedimientos que sean necesarios, así como recopilar, analizar y mantener actualizados los preceptos jurídicos aplicables e interpretar y difundir las disposiciones jurídicas que normen su operación.
- Informar a la fiduciaria la contratación de las empresas que ejecutarán la construcción de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, designados por el Comité Técnico.
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, para el cumplimiento oportuno de los programas de trabajo.
- Realizar los contratos, acuerdos y convenios que en materia de adquisición de bienes, servicios y obra pública ejecute el Organismo, con apego en la normatividad vigente aplicable.
- Integrar la cuenta pública del organismo para su presentación a la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares y a las demás instituciones que así lo soliciten.

- Integrar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios y someterlo a la consideración de la instancia respectiva.
- Realizar los trámites administrativos o fiscales ante las instancias correspondientes, para el debido desarrollo y consecución de los fines del Fideicomiso C3.
- Realizar la adquisición y enajenación de bienes o contratación de servicios y obra pública, así como la elaboración de la documentación de las licitaciones como integrante del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.
- Elaborar, en coordinación con la Dirección de Innovación, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y estudios administrativos que se requieran para el mejor funcionamiento del Organismo.
- Elaborar la cuenta pública del Organismo de acuerdo al dictamen de los estados financieros y entregarla, en tiempo y forma, a la Contaduría General Gubernamental.
- Elaborar y mantener actualizado el flujo de efectivo, así como registrar y controlar el gasto corriente y de inversión, para la integración de los estados financieros y presentarlos con oportunidad a las instituciones gubernamentales.
- Revisar, en coordinación con el despacho de auditoría externa asignado por la Secretaría de la Contraloría, los estados financieros del fideicomiso y verificar el cumplimiento de las observaciones emitidas en el dictamen correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Eruviel Avila Villegas

Gobernador Constitucional del Estado de México

M. en A. Raúl Murrieta Cummings

Secretario de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3

Lic. Héctor Rodolfo Meléndez Ruíz

Administrador del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3

IX. Validación

M. en A. Raúl Murrieta Cummings

Secretario de Finanzas y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3
(Rúbrica)

Lic. Gerardo Alejandro Ruíz Martínez

Director General de Innovación
(Rúbrica)

Lic. Héctor Rodolfo Meléndez Ruíz

Administrador del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado Fideicomiso C3, se elaboró en el mes de mayo de 2012.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el expediente número 503/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA.

Se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena lo siguiente:

México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil doce.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones en cumplimiento al Acuerdo 30-12/2012, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha trece de marzo del presente año, comunicado a través del Boletín Judicial de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual determina cambio de denominación del Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil con efectos a partir del día primero de abril del dos mil doce, a la nueva denominación Juzgado Décimo Octavo de Paz Civil, en consecuencia procédase al cambio de carátula del expediente, asimismo se hace del conocimiento de las partes la citada determinación para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a primero de junio del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto así como el estado procesal de las actuaciones, con fundamento en los artículos 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por precluido el derecho de ambas partes para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, para los efectos legales conducentes. Visto lo solicitado se señalan las diez horas del día nueve de julio del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble en tercera almoneda, mismo que deberá efectuarse en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, designándose como precio base del remate la cantidad \$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es decir, sobre la actualización del valor del inmueble a rematarse y esta es la cantidad con rebaja del veinte por ciento, sobre los valores actualizados, procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado y del Juzgado exhortado, en los tableros la Tesorería de esta Ciudad y del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico "La Crónica", periódico señalado por el Juez exhortado, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en términos de lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en

tercera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha Entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur sin número oficial, actualmente número 2, manzana 208, lote uno al siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio "D" ciento tres, en la Colonia Unidad Morelos, Tercera Sección conocida comercialmente como Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado y del Juzgado exhortado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, y del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico "La Crónica", periódico señalado por el Juez exhortado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

677-A1.-15 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 611/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por EDUARDO CRUZ GARCIA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico, el cual se encuentra ubicado en el paraje "Los Molcajetes", en la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 64.00 metros antes de José Cruz Camacho, hoy con camino; al sur: 87.00 metros con Río de Santa Ana; al oriente: 103.00 metros antes con Gonzalo Velázquez hoy con Germán Velázquez Rojas; al poniente: 93.00 metros con Francisco Cerón, inmueble que tiene una superficie total aproximada de 7,399.63 m²., y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de doce de junio del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2478.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JORGE EDUARDO GONZALEZ DOUGLAS.

ARTEMIO FRANCISCO LOPEZ, inició en el Juzgado Segundo Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juicio Ordinario Civil de Usucapición, expediente 1017/10, demandando el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- Se me declare legítimo propietario del predio denominado "Tejocotilla", ubicado en la cerrada de Zaragoza No. 6, Colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56576, con una superficie de 1,043.85. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente y que actualmente se encuentra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad de la adscripción y consecuentemente la cancelación del citado aviso preventivo. C).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Adscripción la procedencia del presente juicio de usucapición a mi favor. Siendo que el auto que le recayó a dicha solicitud textualmente dice:

Auto. Ixtapaluca, Estado de México, a 22 veintidós de octubre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado a ARTEMIO FRANCISCO LOPEZ, con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, demandando por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil (Usucapición) de ELENA GUTIERREZ SANCHEZ, DIANA CHAVEZ VILLAFUERTE y DIANA RUIZ CHAVEZ, las prestaciones que indica por los motivos y razones que refiere; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al superior jerárquico de su inicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.84, 1.86, 1.87, 1.88, 1.134, 1.135, 2.100 fracción III y 2.109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de acordar lo procedente, respecto a la admisión o desecamiento de la demanda, se previene al promovente para que dentro del plazo de tres días indique cual es el nombre de las otras personas en contra de las cuales se instauró el Juicio Especial Hipotecario, en el expediente 159/2007, ante el Juez Vigésimo Sexto Civil del Distrito Federal, promovido por CHAVEZ SANCHEZ, lo anterior, toda vez que del certificado de inscripción que exhibe del inmueble objeto del juicio, se advierte de la observación que aparece en el mismo que el referido juicio como se dijo en líneas anteriores, se siguió en contra de ELENA GUTIERREZ SANCHEZ y OTROS, así como también deberá exhibir dos juegos de copias simples de traslado con el que desahogue dicha prevención, apercibiéndole que de no hacerlo, no se le dará curso legal a su demanda y se desechará de plano la misma.

Háganse las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los numerales 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; teniéndose como abogado patrono al profesionista que con su firma autoriza el escrito de cuenta y por autorizado al también profesionista que refiere para los fines que indica de conformidad con los artículos 1.94 y 1.95 de la Ley Adjetiva de la Materia. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN MANUEL ALBARRAN VENED, Juez Segundo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa debidamente asistido de Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Javier Olivares Castillo, quien al final autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez. Secretario, dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Auto. En Ixtapaluca, Estado de México, a ocho de mayo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ARTEMIO FRANCISCO LOPEZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.134 en correlación con el artículo 1.293 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese a los autos el oficio que se presenta con la promoción de cuenta para constancia, así como para que las partes se impongan de su contenido.

En este contexto, con fundamento en el artículo 1.181 de la Legislación en comento, emplácese al codemandado JORGE EDUARDO GONZALEZ DOUGLAS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a la parte demandada que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN ROBERTO SANCHEZ RUIZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos JAVIER OLIVARES CASTILLO, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Juez. Secretario, dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

En cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de mayo del dos mil doce (2012), se expiden los edictos ordenados, en Ixtapaluca, Estado de México, a treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2250.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 806/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ y CARLOS GALVAN AGUIRRE, en contra de LA ROMANA S.A., LUCIANO LOPEZ LOPEZ y MANUEL AGUILERA HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, el Juez de conocimiento ordenó el emplazamiento de la demandada LA ROMANA S.A., y LUCIANO LOPEZ LOPEZ, a través de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva o usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle de Zacatecas número diez, lote diez, manzana 21 poniente, en la Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, clave catastral 092-02-242-100-0000, con una superficie de 340.56 metros, partida 128, volumen 41, libro primero sección primera del dieciséis de junio de 1964, cuyas medidas y colindancias son las siguientes al

norte: 20 metros con lote 9; al sur: con 19 metros con Avenida Guadalajara, al este: en 7 metros con calle Zacatecas; al oeste: en 20 metros con lotes 12 y 13; al sureste: en 5.37 metros con Avenida Guadalajara y Zacatecas, y al sudeste: 4.01 metros con lote 11. b) La cancelación de la inscripción que aparece a su nombre de LA ROMANA S.A., inscrita bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de dieciséis de junio de 1964. c) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de los actores, su publicación se hará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; pasado dicho término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista que se fija en lugar visible en este Juzgado.

Auto que ordena la publicación de edictos a uno de junio de dos mil doce.-Expedido por la Segunda Secretario, Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

640-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 877/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHER CONSUELO PONS GARCIA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO FARFAN LOZANO, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: A) Se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor de la demandante la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este juicio. B) La declaratoria judicial que la actora se ha convertido propietaria de los inmuebles materia del presente juicio por haber operado en su favor la usucapión. C) Se envíe la sentencia ejecutoriada al Notario Público que se designará en el momento procesal oportuno para protocolizar los títulos de propiedad correspondientes que deberán ser inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente el primer día del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto veintiuno de mayo de dos mil doce, expedido por la Secretario, Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

640-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 452/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ECHEVERRIA FARFAN JOSE, en contra de SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA, JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA, CARLOS RUFINO YSLAVA

GALVEZ, JOSE ECHEVERRIA VEGA y AURORA FARFAN DURAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión de una fracción de terreno de 232 m2, del predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en la calle de Alondra s/n en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberlo poseído por más de 30 años en concepto de propietario y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Se declare que me he convertido en propietario del predio de referencia por haber operado en mi favor la usucapión. C) Se envíe la sentencia ejecutoriada que sirva dictar su Señoría al Notario Público que designaré para que protocolice el título de la propiedad correspondiente que deberá ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. En base a los siguientes hechos; I.- Con fecha 01 de diciembre de 1990 celebré contrato privado de promesa de compraventa con el señor José Echeverría Vega, con autorización expresa de su esposa Aurora Farfán Durán como vendedores y el que suscribe la presente como comprador, respecto una porción de terreno de 232 mts2., del predio de los llamados de común Repartimiento ubicado en la calle de Alondra s/n en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. II.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 8.00 mts. con el lote 17 de la manzana 16 del Fraccionamiento Casitas Capistrano, al sur: en 8.00 mts. con calle de Alondra, al oriente: en 29.00 mts. con lote s/n el señor José Moreno Ayala, al poniente en 29.00 mts. con lote s/n el señor David Rivera Medel. III.- En la cláusula segunda del contrato privado de referencia se fijó como precio de la compraventa la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debería ser cubierta en dos parcialidades siendo la primera la equivalente al 50% el día 15 de enero del año 1991 y el restante 50% en diez pagos mensuales de \$1,000,000.00 (UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cada uno. IV.- La cantidad total señalada en el punto anterior fue debidamente pagada a los señores JOSE ECHEVERRIA VEGA y AURORA FARFAN DURAN, el día 1 de diciembre del año 1990. V.- Los señores JOSE ECHEVERRIA VEGA y AURORA FARFAN DURAN, adquirieron el bien inmueble por compraventa que celebraron con el señor SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA a través de su apoderado general JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA, con fecha 5 de agosto de 1981, y no les fue posible concluir los trámites y escriturar en dicha fecha, toda vez que conforme al recibo que comprueba la celebración de dicha operación el contrato definitivo no sería celebrado hasta en tanto no fuera realizado el levantamiento definitivo de la fracción mencionada y se determinará la superficie total de venta. VI. Los vendedores estuvieron dando largas para la firma del contrato definitivo tanto a las personas que me vendieron como a los vecinos que también adquirieron terrenos en esa misma manzana hasta que un día se les dejó de ver. Sin embargo mis padres siguieron poseyendo los terrenos en calidad de dueños. Toda vez que las personas que me vendieron la fracción de terreno son mis padres y estuve presente en todas las reuniones. VII.- La fracción de terreno que pretendo usucapir se encuentra en mi posesión desde el día 01 de diciembre de 1990 y en posesión de los señores JOSE ECHEVERRIA VEGA y AURORA FARFAN DURAN desde el día 27 de febrero de 1971, y es limítrofe a la casa que habitaron mis padres ubicada en la calle de San Juan Capistrano, número 34, en el Fraccionamiento Casitas Capistrano, Atizapán de Zaragoza, México. VIII.- Desde el día 01 de diciembre de 1990, tengo la posesión del inmueble el cual disfruto en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. IX.- No me ha sido posible pagar impuesto ni ningún derecho sobre el bien inmueble, toda vez que se requiere que el bien inmueble se encuentre a mi nombre catastral. X.- Desde el 01 de diciembre de 1990 he poseído el inmueble en forma pacífica y continua el inmueble de referencia. XI.- Por un período de veinte años a la fecha se encontró que el bien inmueble se encuentra inscrito desde el 24 de noviembre de 1975 a favor de SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA y que aparece al margen anotación de embargo y convenio promovido por Carlos Rufina Islas (sic) Gálvez. XII.- Es por lo anterior que vengo a

demandar a JOSE ECHEVERRIA VEGA y AURORA FARFAN DURAN, quienes me vendieron; SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA quien les vendió a ellos, a JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA, que fue quien firmó en ausencia del anterior ostentándose como su apoderado legal; de CARLOS RUFINO YSALVA GALVEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, dentro de la inscripción relativa al terreno del cual forma parte la porción de terreno que se pretende usucapir, haciendo una anotación de embargo y promoviendo convenio, la usucapión de una fracción de terreno de 232 mts2., ubicado en la calle de Alondra s/n en el Fraccionamiento La Cañada, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil doce (2012), ordenó emplazar a los demandados SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA, JUAN JOSE ZARRABAL MENDOZA y CARLOS RUFINO YSLAVA GALVEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

640-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 814/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad absoluta), promovido por OSCAR GARCIA PINEDA en contra de GUSTAVO PINEDA CRUZ y la sucesión de EDUARDO CIRILO PINEDA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUSTAVO PINEDA CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha nueve de junio del año dos mil respecto del bien inmueble denominado "El Solar Los Reyes", ubicado en calle Aldama número dos, Barrio Los Reyes, Municipio de Coyotepec, Estado de México; manifestando en los hechos de la demanda que: en fecha dieciocho de septiembre de 1999 el actor celebró contrato de compraventa con el señor Eduardo Cirilo Pineda Rodríguez, en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble denominado "El Solar Los Reyes", ubicado en calle Aldama número dos, Barrio Los Reyes Municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 384.74 mts2. (trescientos ochenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.30 mts. linda con Guillermo o Gilberto Solano; al sur: en 24.00 mts. linda con Salvador Pineda Rodríguez; al oriente: en 15.00 mts. linda con Alberto Pineda Martínez, y; al poniente: en 19.74 mts. linda con calle pública, el 18 de septiembre de 1999 Eduardo Cirilo Pineda Rodríguez, le entregó física, jurídica y materialmente, así como la documentación del bien inmueble objeto de la compra venta; que el actor realizó actos propios de dueño y se puso al corriente con

el pago del impuesto predial, de traslado de dominio y aportación de mejoras que solicito constancia de terreno no ejidal en la cual consta que el actor tiene en posesión el lote de terreno denominada "El Solar Reyes", en fecha 21 de septiembre de 2005 el actor interpuso demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción plenaria de posesión en contra de GUSTAVO PINEDA CRUZ a fin de que se restituyera el predio en comentoHaciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de abril del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

640-A1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AUSENTE:

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del año dos mil once, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2246.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARIA BEGOÑA MENDIA DE AZUA, ALBERTO AZUA SANCHEZ e INVERSIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 598/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por SARA YOLANDA SANCHEZ TORIBIO en contra de MARIA BEGOÑA MENDIA DE AZUA, ALBERTO AZUA SANCHEZ, INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANONIMA, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA BEGOÑA MENDIA DE AZUA, ALBERTO AZUA SANCHEZ e INVERSIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A).- La declaración de usucapión a favor de SARA YOLANDA SANCHEZ TORIBIO, de la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número cinco de la manzana ciento cuarenta y cuatro, con el número oficial 46, de la calle de Hacienda de Buenavista, del Fraccionamiento "Bosques de Echegaray", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La tildación y cancelación de la inscripción que existe a favor de INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANONIMA. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda.

HECHOS:

Con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre MARIA BEGOÑA MENDIA DE AZUA, con el consentimiento de su señor esposo ALBERTO AZUA SANCHEZ y la suscrita, el lote de terreno número cinco de la manzana ciento cuarenta y cuatro, con el número oficial 46, de la calle Hacienda de Buenavista, del Fraccionamiento "Bosques de Echegaray", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Hago del conocimiento de su Señoría que en la fecha de adquisición del inmueble en comento, me fue entregada la posesión material y jurídica del lote en mención. Lo cual se acredita con el contrato original que se adjunta a la presente demanda. Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANONIMA vende a la señora MARIA BEGOÑA MENDIA DE AZUA el lote de terreno de referencia, incluso, se realizaron los trámites de cancelación de hipoteca, desde la fecha de adquisición del lote objeto de esta litis, lo he venido poseyendo en concepto de dueña, en forma continua, pública, ininterrumpida, de forma pacífica y de buena fe, realizando actos de dominio consistentes en la construcción y mejoras del inmueble con mi propio peculio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce.- Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2251.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ARISTEO PEÑALOZA ALBARRAN y JUANA VILLASEÑOR SALMERON, se les hace saber que SALOMON CAMARGO CAMARGO, parte actora en la vía Ordinaria Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, tramitado bajo el expediente número 690/11 de este Juzgado les demanda las siguiente prestación: A).- El otorgamiento y firma, por ambos codemandados ante Notario Público de la Escritura de Compraventa, respecto del lote de terreno veinticinco de la manzana treinta y cinco, Colonia Reforma Ampliación La Perla en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y construcción adherida al mismo y que actualmente se le denomina Avenida Tepozanes número trescientos ochenta y nueve Colonia Reforma Ampliación La Perla en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida noventa y ocho, volumen noventa y uno de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, aún a nombre del codemandado ARISTEO PEÑALOZA ALBARRAN, B).- La entrega de la posesión física y material por ambos codemandados del lote de terreno veinticinco de la manzana treinta y cinco, Colonia Reforma Ampliación La Perla en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y construcción adherida al mismo y que actualmente se denomina Avenida Tepozanes número trescientos ochenta y nueve, Colonia Reforma Ampliación La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio fundándose en los siguientes hechos: el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, el señor ARISTEO PEÑALOZA ALBARRAN y la señora JUANA VILLASEÑOR SALMERON en su carácter de vendedores y suscribieron contrato de compraventa con el señor SALOMON CAMARGO CAMARGO, sobre el lote terreno en comento, por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el pago se realizó de contado, cabe mencionar que en el momento de la celebración del contrato el actor se encontraba radicando en Estados Unidos de América, por un periodo aproximado de veinticinco años, por tal situación no se entregó la posesión física y material de dicho inmueble, por lo que el veinte de febrero del año dos mil once, se presentó en el inmueble citado, para formalizar el título correspondiente ante Notario Público, para que se le entregará la posesión del mismo, negándose los demandados, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Auto de fecha treinta de mayo del dos mil doce.-Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

360-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CARRILLO MARTINEZ JUAN GABRIEL, expediente número 698/2010, la C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la casa marcada con el número 9 y área de estacionamientos para dos autos, del régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número 12, de la calle Paloma conocido comercialmente como Residencial Bosque del Lago, también denominado Residencial Lago de Guadalupe, Colonia Lago de Guadalupe, y terreno en que se encuentra construido identificado como lote C, resultante de la subdivisión del lote 2, proveniente a su vez de las fracciones H y C de la antigua Hacienda de Santa María Tepojaco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día nueve de julio del dos mil doce, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'809,300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 21 de mayo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Miguel Angel Morales Medina.-Rúbrica.

2368.-15 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 732-2007.
SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de EDGAR LICEA TROYO y ALEJANDRA MAYA SANCHEZ, expediente número 732/2007, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, por auto de fecha quince de mayo de dos mil doce, ha señalado las diez horas del día nueve de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda en condominio, identificada como vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 73, de la Avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote 67, de la manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 18 de mayo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

2369.-15 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ADALBERTO LOPEZ MENDEZ y GUADALUPE ABARCA ROMAN: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de junio de dos mil doce, dictado en el expediente número 1033/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por ROMAN CONTRERAS MOTA, en contra de ADALBERTO LOPEZ MENDEZ, GUADALUPE ABARCA ROMAN y RICARDO MAURICIO MARTINEZ LEOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 254, de la calle Mariquita Linda número 238, de la Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 24; al sur: 17.00 metros con lote 26; al oriente: 9.00 metros con calle Mariquita Linda; y al poniente: 9.00 metros con lote 3; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de Ricardo Mauricio Martínez Leos, mediante un contrato de compraventa en fecha 20 de marzo del año 2000, aduce que desde la firma del contrato estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia en donde construyó diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de ADALBERTO LOPEZ MENDEZ y GUADALUPE ABARCA ROMAN, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

385-B1.-18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 715/09.
SECRETARIA "A".

677-A1.-15 y 27 junio.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MAURICIO ALEJANDRO FIGUEROA BARRON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, por auto dictado con fecha veintisiete de abril y veintitrés de mayo ambos del año dos mil doce se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número 28 del conjunto en condominio marcado con el número oficial 5, de la calle Onimex conocido comercialmente como "El Potrero Tres", construido sobre la fracción 3, resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Potrero", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con las medidas y linderos colindancias que se encuentran precisadas en autos, para que tenga verificativo la audiencia se señalan las diez horas del día nueve de julio del año dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, tableros de aviso de este Juzgado, sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad. México, D.F., a 30 de mayo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

677-A1.-15 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 1212/10.
SECRETARIA "B".**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BEATRIZ SANCHEZ ACEA; expediente número 1212/2010, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado autos de fechas ocho y catorce, treinta todos del mes de mayo del año dos mil doce, se señalan las diez horas del día nueve de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en la vivienda 1, de la calle Lago de La Mancha, edificada sobre el lote 92, de la manzana 9, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular, comercial y de servicio) "Cumbres", ubicado en términos del Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del

Juzgado, en el periódico "La Crónica de Hoy" y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 1 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 405/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO MARTINEZ GARCIA y OTRA, mediante proveído de fecha quince de mayo del dos mil doce, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda A, que se localiza a la izquierda tipo CI-825 M., del condominio habitacional dúplex, ubicado en la calle Río de La Lana número 7, Colonia Colinas del Lago, construido sobre el lote 191, de la manzana cinco (romano), sección H 33 B, del Fraccionamiento denominado Cuautitlán Izcalli, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día nueve de julio del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. siendo el precio de avalúo exhibido en autos, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas de dicha localidad y ordene su publicación en el periódico de mayor circulación así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al Juez exhortado para expedir copias simples y certificadas, para poder realizar el trámite correspondiente en el boletín judicial en caso de que así se ordenen las publicaciones en el citado medio. Notifíquese.

México, Distrito Federal, a 17 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

677-A1.-15 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 172/2012.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

FRANCISCA ISABEL SANCHEZ RUBIO, demandó en fecha quince de febrero de dos mil doce, a ENRIQUE GONZALEZ CEDILLO, en el juicio sobre la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une por la separación conyugal por más de un año, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y dos, contrajeron matrimonio civil FRANCISCA ISABEL SANCHEZ RUBIO con ENRIQUE GONZALEZ CEDILLO, ante el C. Oficial Cuarto del Registro Civil de Toluca, Estado de México, de dicha unión matrimonial procreamos a una hija de nombre MARY FRANS GONZALEZ SANCHEZ, quien actualmente cuenta con la edad de dieciocho años, establecieron el último domicilio conyugal en conocido Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, en esta Ciudad de Toluca, México, desde el principio de nuestro matrimonio comenzamos a tener problemas ya que el ahora demandado nunca a contado con un empleo estable, por lo que la suscrita comenzó a trabajar para cubrir los gastos del hogar y de mi hija, y en fecha veintitrés de octubre de dos mil diez el ahora demandado salió de nuestro domicilio conyugal por lo que la suscrita levanté una acta informativa, manifestando que el último domicilio del ahora demandado fue el ubicado en calle José María Artega No. 1002 Col. Américas, Toluca, México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado ENRIQUE GONZALEZ CEDILLO, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: doce de junio del año dos mil doce.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2392.-18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ CAMPOS y JOSE INES FRAGOSO AGUILA, se hace de su conocimiento que LEONEL VICTORINO VARGAS, los demanda en la vía Juicio Ordinario Civil (usucapión), en el expediente 340/2011, por haber firmado contrato de compraventa en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco con Arturo González Campos, fecha desde la cual tiene la posesión jurídica y material del inmueble ubicado en calle Antigua camino a Guadalupe Victoria, lote 41, manzana única de la Ex Hacienda de Jauregui, correspondiente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.2 metros con Antigua Camino a Guadalupe Victoria, al sur: en 8.00 metros con lote 14, al oriente: en 30.27 metros con lote 40, al poniente en 29.80 metros con lote 42, con una superficie de 240.70 metros cuadrados de terreno, sin embargo en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular de dicho inmueble el señor JOSE INES FRAGOSO AVILA, por lo que los llama a juicio y se les

reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaratoria judicial de que ha operado a su favor la figura legal de la usucapión (prescripción negativa) de dicho inmueble, B).- Después de que cause ejecutoria la sentencia se cancele la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y se ordene la inscripción a su favor, C).- Se ordene llevar a cabo la inscripción de la resolución que en este juicio se dicte y cause ejecutoria, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-En Ecatepec de Morelos, México, a uno de junio del dos mil dos.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

685-A1.-18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México se radicó Juicio Controversia del Derecho Familiar, divorcio necesario, promovido por NAYIBE BELTRAN AMADOR, en contra de LUIS ENRIQUE MEZA GUERRERO, bajo el número de expediente 322/2012, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, que nos une en fecha catorce de julio del dos mil diez, bajo el régimen de separación de bienes, contraído en el Distrito Federal, México, ante la Oficial del Registro Civil número veinticinco, según consta en el acta misma en que se constan los siguientes datos: acta 595, año 2010, Delegación 9, entidad 9, clase MA. B) Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos y no me encuentro en estado de gravidez. C) No contamos con bienes producto de la sociedad conyugal, por que notará su Señoría que el régimen de nuestro matrimonio fue la separación de bienes. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio al demandado LUIS ENRIQUE MEZA GUERRERO, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcáyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaria de Acuerdos. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo y cuatro de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

384-B1.-18, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 585/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION EN CONTRA DE GABRIELA DE FATIMA LEZAMA MARTINEZ MURRAY ALAN MACKENHAM 585/2002. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó señalar las doce horas del día nueve de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del lote número 3, de la manzana 4, sección denominada "Anexo a la Granja del Rinconcito", del Fraccionamiento Misiones y casa en él construida con el número 3, de la calle Boulevard de las Misiones, ubicada en el pueblo de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$1'360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre así como en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 9 de mayo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2371.-15 y 27 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 306/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELSIE ESTRADA PORTILLA en contra de RAYMUNDO MARTINEZ MEDINA, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de junio de dos mil doce, que a la letra dice: Con el escrito de cuenta, visto su contenido aplicable, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día dos de agosto del año dos mil doce, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa habitación construida en el lote número 10, resultante de la lotificación en condominio horizontal de interés social, construido sobre el terreno denominado El Arbol, ubicado en camino viejo a Toluca anteriormente prolongación Jesús Carranza 1303-10, actualmente calle Jesús Carranza número 1317.10 Colonia Bosques de Colón, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$ 1'534,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado de base para el remate.

Ordenado por auto de fecha cuatro de junio de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de

Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mismo mes y año.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2370.-15, 21 y 27 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 855/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. DE C.V. (CAVESA) y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. DE C.V. (CAVESA), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado por conducto de su representante legal, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. DE C.V. (CAVESA): A) La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en lote número 31 (treinta y uno), manzana XXXV, del Fraccionamiento Hacienda Echegaray, actualmente conocido como calle de la Hacienda de Zacatepec número 401, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53300, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros colinda con el lote 32; al sur: en 20.00 metros con lote 30; al oriente: en 10.00 metros con lote 26; al poniente: en 10.00 metros con calle Hacienda de Zacatepec, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

683-A1.-18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 433/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 433/2012, que se tramita en este Juzgado, ROSA CRUZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Chamizal sin número Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con andador, al sur: 10.00 metros con calle Chamizal, al oriente: 35.00 metros con Carlos González Muñoz, al poniente: 35.00 metros con Rosa Cruz Rodríguez. Terreno con una superficie aproximada de 350.00 m². (trescientos cincuenta metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa ella ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena doce de junio del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.-Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2481.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/12.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSEFINA RUIZ LOPEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado Tepeixco, ubicado en calle de Pino Suárez y Morelos número trece del pueblo de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 metros y limita con depósito de agua potable, al sur: mide 27.66 metros y limita con Alfonso Rojas Espadín, al oriente: mide 76.00 metros y limita con María de la O Peredo, al poniente: 108.00 metros y limita con acceso al tanque de agua potable, con una superficie total aproximada de 1,093.25 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

2484.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GENOVEVA CARREON ESPINOSA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 738/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número en el Barrio de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.70 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero, al sur: 88.72 metros y linda con Avenida Guadalupe Victoria, al nororiental: 74.23 metros y linda con Escuela Primaria Morelos, al surponiente: 70.15 metros y linda con María Bernarda Quijada Curiel, Luis Quijada Viveros y José Eleazar Prado Quijada. Con una superficie de 6,312.54 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean en mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el diez de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento a los autos de nueve de agosto de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce.-Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

2487.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, EXPEDIENTE 787/2011, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil doce. agréguese a sus autos el escrito del Apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por desahogada en tiempo la vista ordenada en auto del once de los corrientes en los términos del escrito de cuenta y tomando en consideración las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas instituciones, empresas y dependencias, las cuales manifestaron no contar con dato alguno y mucho menos con el domicilio de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, en consecuencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por ignorar la persona moral actora el domicilio actual del demandado, emplácese a juicio al demandado JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de este H. Tribunal y en el periódico "El Sol de México", haciéndole saber a dicho demandado el Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con número de expediente 787/2011, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la vivienda uno, de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y tomando en consideración que el inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial del suscrito, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha Entidad en los términos anteriormente ordenados, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagesimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.-Doy fe. Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

2409.-19, 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 666/2012, PATRICIA INES MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Atlachicaztla", ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 422 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros con Sergio Galicia García, al sur: 21.10 metros con Concepción Solís Pérez, al oriente: 20.00 metros con servidumbre de paso y al poniente: 20.00 metros con Carlos Castillo Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los quince 15 días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciséis 16 de abril del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

397-B1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EDILBERTO OSORIO SANTIAGO, en su carácter de Apoderado Legal de ERASMO VASQUEZ GONZALEZ o ERASMO VAZQUEZ GONZALEZ, bajo el expediente número 464/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "La Compuerta", ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 218.00 metros con Ejido de la Ex Hacienda de la "Casa Blanca", actualmente Palemón Casasola Ramírez, en una línea que va del noroeste al sureste 367.00 metros con el señor Daniel Casasola, al poniente: 308.00 metros con Rancho de "San Epigmenio", actualmente Geo Hogares Ideales S.A. de C.V., así como Geo Edificaciones S.A. de C.V., teniendo una superficie de 44,315.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha seis (6) de junio de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

714-A1.-22 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 15592/285/11, LA C. SONIA CRUZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado calle 16 de Septiembre, sin número, Barrio Santiago El Aito, poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie: 413.00 metros cuadrados; norte: 11.50 m con Filiberto Solís actualmente con Ezequiel Cruz Castillo; sur: 18.00 m con entrada particular de

4.00 m de ancho; oriente: 30.00 m con Eudocia Chavarría actualmente María Guadalupe Rosales Chavarría; poniente: 26.00 m con Bernardo Serrano actualmente Martha Aidé Chavarría Peza.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 06 de junio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

2488.-22, 27 junio y 2 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. 1888/435/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor temporal, en su mayor parte estéril, pedregoso de los llamados de común repartimiento, ubicado en el cerro de "Papalotepec", Municipio de Tonalico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 102,627.25 m2. mide y linda: norte: 307.00 mts. con herederos del finado Gabriel Andrade, sur: 430.00 mts. con Constancio y Francisco Ramírez, oriente: 207.00 mts. con José Andrade, poniente: 350.00 mts. con arroyo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

Exp. 1893/439/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico la mayor parte ramonal e improductivo de los llamados de común repartimiento ubicado en la cima del "Cerro de Tenex-tepec", dentro de la Ranchería del Rincón, Municipio de Tonalico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 40,155.00 m2. mide y linda: norte: 128.00 mts. y colindaba anteriormente con tierras del ejido de Tonalico y con el Señor Trinidad Estrada y en la actualidad con tierras del Ejido de Tonalico, con el señor Gonzalo Andrade Gómez, con la señora Esperanza Andrade de Rea y con el señor Rubén Andrade Estrada, continuamos con un oriente de 466.00 mts. con el finado Alfredo Estrada, ahora colinda con el señor Raymundo Millán, continuamos con un sur de 80.00 mts. con la sucesión del señor Marcos Estrada y en la actualidad con el señor Pedro López, estando de por medio la carretera a Los Amates, damos vuelta por un poniente de 150.00 mts. y colinda en la actualidad con el señor Rafael López y anteriormente con los señores Manuel y Pablo López; otro sur: de 38.00 mts. con el Señor Rafael López, lo mismo que en la actualidad; y terminamos con otro poniente de 200.00 mts. colindando con terrenos del ejido de Tonalico.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

Exp. 1889/436/08, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno mitad labor de temporal y mitad pastel, de los llamados de común repartimiento, el cual se encuentra ubicado dentro de la Ranchería de Los Amates, Mpio. de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 19,575.00 m2. mide y linda: norte: 448.00 mts. con sucesión del Sr. Pedro Flores, sur: 451 mts. con sucesión de Constanco Ramírez, oriente: 40.00 mts. con Raúl López, poniente: 47.00 mts. con barranca y Río de Tlapala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

Exp. 1891/438/2008, CESAR AUGUSTO SANCHEZ BARRAGAN, COMO APODERADO LEGAL DE OFELIA BARRAGAN REYES EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE MOISES SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado dentro de la Ranchería de Los Amates, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México. Superficie: 4-12-76 Has., mide y linda: norte: 79.00 mts. más 176.00 mts. más 250.00 mts. con el señor José López Andrade y Carmen Andrade Macedo, sur: 173.00 mts. y 300.00 mts. con el Sr. Raúl López Gómez, oriente: 46.00 mts. más 43.00 mts. con el señor Raúl López Gómez y Carmen Andrade Macedo, poniente: 103.00 mts. con la barranca de Tlapala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de junio del 2012.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2482.-22, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintinueve mil setecientos setenta y tres de fecha nueve de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras MARIA TERESA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos CRUZ LOPEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION a bienes del Señor FRANCISCO CRUZ LEON, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor FRANCISCO CRUZ LEON, ocurrida el día uno de noviembre del año dos mil dos.

2.- Nacimiento de las señoras MARIA TERESA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos CRUZ LOPEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 12 de junio de 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

2391.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública número quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, por Licencia concedida al Titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 50,454 del volumen 874, de fecha once de junio del año 2012, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **MARIA LAURA MONTIEL LARA y FELIPE GALLARDO GARCIA**, que otorga el señor **LUIS FELIPE GALLARDO MONTIEL**, como descendiente en primer grado en línea recta por consanguinidad de los autores de las sucesiones, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A 14 de junio del 2012.

**M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.**

2401.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud del señor Aarón Martínez Chirinos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **sucesión intestamentaria a bienes de la señorita LUZ MARTINEZ CHIRINOS, quien también fue conocida con el nombre de LUZ MARIA MARTINEZ CHIRINOS**, mediante instrumento número 18,789 volumen 435 de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que el presunto heredero es mayor de edad, con capacidad de ejercicio, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2012.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

2363.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 54,088, de fecha 02 de mayo del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR ZUÑIGA RODRIGUEZ, a solicitud de los señores LINA AURELIA, J. REFUGIO (quien también acostumbra utilizar el nombre de JOSE REFUGIO), GLORIA, ALBERTA, JOSE PILAR y CRISTINO FELIX, de apellidos ZUÑIGA ZUÑIGA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de mayo de 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

2360.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,300 del volumen 191 de fecha 20 de Octubre del año 2011, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores BENITA TREJO NAVARRETE (TAMBIEN CONOCIDA COMO BENITA TREJO NAVARRETE DE EUGENIO) y JOSE FILEMON FLORENTINO EUGENIO, que formalizan como presuntos herederos: los señores MARIA JESUS PATRICIA EUGENIO TREJO y JOSE MIGUEL EUGENIO TREJO, en su carácter de hijos legítimos de los de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de junio del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

383-B1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,545 del Volumen 214 de fecha 07 de Junio del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de los señores PEDRO DIAZ LUNA y ROSA DIAZ ROMERO, que formaliza la señora MARIA ERNESTINA DIAZ ROMERO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. ERNESTINA DIAZ ROMERO), en su carácter de Albacea, y como Unica y Universal Heredera; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 07 de junio del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

383-B1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.- TOLUCA.

Por escritura pública número 9045, volumen 1185, de fecha 14 de mayo del año 2012, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSE ESTRADA LEY, a solicitud de los señores MARTHA ROSARIO SERRANO SERRANO, JOSE JAIME y JOSE ROBERTO de apellidos ESTRADA SERRANO, éste último representado por la primera mencionada, compareciendo en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de cujus, respectivamente, manifestando que no conocen alguna otra persona que tenga igual o mejor derecho a heredar.

Se extiende la presente para su publicación de conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 13 de junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2399.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 52,749, volumen 1039, de fecha 08 de junio del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RIGOBERTO AMADOR ALCANTAR SEDANO, compareciendo los señores RIGOBERTO ELIAS ALCANTAR TOVAR y ELIA TOVAR ACEVEDO, en su carácter de "ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" respectivamente, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEXICO.

2400.-18 y 27 junio.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**No. OFICIO: 202G213210/OR 514/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de junio del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre MIGUEL TINOCO VILLAGOMEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 1 volumen 209 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA "A" SUPERMANZANA 11 COLONIA IZCALLI CHAMAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

LOTE 1 MANZANA "A" SUPERMANZANA 11 SUPERFICIE 234.50 METROS CUADRADOS.

AL NW: EN 12.25 METROS CON GRAL. LAZARO CARDENAS.

AL NE: EN 24.97 METROS CON ESTACIONAMIENTO.

AL SE: EN 11.69 METROS CON LOTE 2.

AL SW: EN 17.80 METROS CON LOTE 29.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

687-A1.-19, 22 y 27 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Licenciado Nicolás Maluf Maloff Notario Público número 13 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 96, del volumen 78, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote doce, manzana XXIX, calle Alamo número 36, Sección A, conocido como Fraccionamiento Valle de Los Pinos, Municipio de Tlalnepantla, México, con superficie de 126.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 17.98 metros con lote 11; al sur: 17.99 metros con lote 13; al oriente: 7.00 metros con lote 23; al poniente: 7.00 metros con calle Alamo, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

687-A1.-19, 22 y 27 junio.

TRANSPORTACION TURISTICA MEXICANA DE TOLUCA, S. DE R.L.

BALANCE FINAL

ACTIVO	PASIVO
\$0.00	\$0.00

A CADA UNO DE LOS SOCIOS SE LES DEVOLVERA SU APORTACION POR UN MONTO DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 0/100 M.N.).

TOLUCA, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2011.

**C.P. ELSA BOBADILLA MENDOZA
(RUBRICA).**

2349.-14, 27 junio y 11 julio.

CORPORACION CODIHEIN S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE 2011

ACTIVO		PASIVO	
ACCIONES	\$50,000	SUMA PASIVO	\$0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000
		NOEL FELIX BONILLA JAIME	\$25,000
		ELOISA TORRES DUARTE	\$25,000
TOTAL ACTIVO	\$50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000

**SANDRA LUZ RUIZ GUTIERREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

380-B1.-13, 27 junio y 11 julio.